

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2023-001

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO, HON. PEDRO R PIERLUISI, PARA DEROGAR LOS BOLETINES ADMINISTRATIVOS NÚMS. OE-2021-012 Y OE-2021-045

POR CUANTO: El 12 de enero de 2021, promulgué el Boletín Administrativo Núm. OE-2021-012, mediante el cual creé el Comité Timón para la fiscalización y la ejecución del contrato de alianza público privada entre la Autoridad para las Alianzas Público Privadas y la Autoridad de Energía Eléctrica con LUMA Energy, LLC y LUMA ServCo, LLC (LUMA). Ese Comité tiene la encomienda de presentar recomendaciones, sugerencias y comentarios para garantizar la ejecución del contrato. Asimismo, tiene la encomienda de hacer recomendaciones para garantizar el cumplimiento con la política pública energética expuesta en la Ley Núm. 120-2018, conocida como la “Ley para transformar el sistema eléctrico de Puerto Rico”. La composición de ese Comité Timón fue enmendada por el Boletín Administrativo Núm. OE-2021-045, promulgado el 4 de junio de 2021.

POR CUANTO: A más de un año y medio de su constitución, el Comité Timón se reunió múltiples veces e hizo recomendaciones y sugerencias para garantizar la ejecución del contrato. Además, el 12 de abril de 2021 y el 21 de mayo de 2021 presentó el primer y segundo informe, respectivamente, en los cuales detalló las tareas llevadas cabo. De igual manera, durante ese tiempo, el Comité Timón sostuvo reuniones con la Alianza de Empleados Activos y Jubilados de la Autoridad de Energía Eléctrica, con la Unión Insular de Trabajadores Industriales y Construcciones Eléctricas y en múltiples ocasiones con LUMA para constatar que se estuviera cumpliendo con el referido contrato.

POR CUANTO: El 6 de septiembre de 2022, el Comité Timón presentó su informe final. Luego de detallar todas las tareas que llevó a cabo, indicó que cumplió con todos los propósitos y objetivos para los cuales fue creado, por lo que informó que estarían cerrando sus trabajos. A su vez, sostuvo que aún se encuentran en proceso una gran cantidad de proyectos de reconstrucción que tienen el fin de mejorar y fortalecer la red eléctrica en Puerto Rico, así como otros



proyectos para el mantenimiento del sistema eléctrico. Así pues, concluyó que el Concilio de Reconstrucción de Puerto Rico creado en el Boletín Administrativo Núm. OE-2021-011, promulgado el 8 de enero de 2021, tiene la facultad para continuar con la supervisión de todos los trabajos de reconstrucción del sistema eléctrico realizado por LUMA. De igual manera, entendió que la Autoridad para las Alianzas Público Privadas y el Negociado de Energía de Puerto Rico pueden continuar con sus funciones de administración y supervisión según establecido en el contrato y en las leyes aplicables.

POR CUANTO:

El 18 de agosto de 2022 promulgué el Boletín Administrativo Núm. OE-2022-043, en el cual cree la Secretaría Auxiliar de la Gobernación para Asuntos Energéticos. Esta tendrá la función de fiscalizar, supervisar y coordinar todos los asuntos de energía en Puerto Rico. Principalmente, tendrá la función de fiscalizar la transformación y modernización del sistema eléctrico, en aras de asegurar que se le brinde a todo Puerto Rico un servicio eficiente, robusto y al menor costo posible. De esta forma, parte de las encomiendas que tenía el Comité Timón ahora estarán delegadas en la Secretaría Auxiliar de la Gobernación para Asuntos Energéticos.

POR CUANTO:

Debido a que el Comité Timón presentó su informe final en el que acreditó que cumplió con los propósitos y los objetivos para el cual fue creado, y que la supervisión y fiscalización de los distintos aspectos de energía estarán a cargo de distintas entidades del Gobierno de Puerto Rico —la Secretaría Auxiliar de la Gobernación para Asuntos Energéticos, el Concilio de Reconstrucción de Puerto Rico, la Autoridad para las Alianzas Público Privadas y el Negociado de Energía de Puerto Rico—, corresponde desactivar y dar por concluido el funcionamiento del Comité Timón.

POR TANTO:

Yo, PEDRO R. PIERLUISI, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes de Puerto Rico, por la presente, decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ª:

DEROGACIÓN. Se derogan los boletines administrativos núm. OE-2021-012 y OE-2021-045, así como todas aquellas órdenes ejecutivas que en todo o en parte sean incompatibles con esta hasta donde existiera tal incompatibilidad.



SECCIÓN 2ª: **NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES.** Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquiera otra persona.

SECCIÓN 3ª: **SEPARABILIDAD.** Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otras y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición y oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

SECCIÓN 4ª: **VIGENCIA.** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente y estará vigente hasta que sea enmendada o revocada por una orden ejecutiva posterior o por operación de ley.

SECCIÓN 5ª: **PUBLICACIÓN.** Esta Orden Ejecutiva será presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el sello del Gobierno de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy 25 de enero de 2023.

A blue ink signature of Pedro R. Pierluisi.

**PEDRO R. PIERLUISI
GOBERNADOR**

Promulgada de conformidad con la ley, hoy 25 de enero de 2023.

A blue ink signature of Omar J. Marrero Díaz.

**OMAR J. MARRERO DÍAZ
SECRETARIO DE ESTADO**